

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0644 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 17 de febrero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios más un ejemplar del Reglamento de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 006-2017-UNHEVAL, de fecha 23.ENE.2017, se resolvió APROBAR el *REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO*, que consta de 155 artículos, elaborado por la Dirección de Admisión;

Que la Directora de Admisión, mediante Oficio N° 01050-2017-UNHEVAL/DA, de fecha 26.DIC.2016, manifiesta al Vicerrector Académico, que rigen sus acciones en base al Reglamento General de Admisión, aprobado con la Resolución N° 03097-2015-UNHEVAL-CU del 10.DIC.2015; sin embargo se advirtió que el denominado Reglamento de Admisión 2017-I, no cuenta con Resolución de aprobación específica, como lo viene solicitando el Órgano de Control Institucional en mérito a su Informe de seguimiento de medidas preventivas de control al 30.JUN.2016, por lo que solicita aprobación del Reglamento 2017-I válido solamente para los procesos de admisión 2017-I. A su vez solicita la modificación de los siguientes artículos:

1. **Artículo 14°**, anulando el inciso a), respecto al requisito de entrega del recibo de pago por Derecho de Admisión;
2. **Artículo 19°** anulando la entrega de una Boleta de Inscripción o carné de postulante. Establecer que el Documento nacional de Identidad es el único documento que presentará para su ingreso a la Ciudad Universitaria para rendir el Examen de Admisión.

Artículo 73° en su último párrafo, respecto a la entrega de constancias de ingreso, indicando: "... Pasado el tiempo establecido el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo casos debidamente justificados, se entregarán excepcionalmente antes del último día de entrega de constancia CEPREVAL B-2017, previa autorización del Vicerrector Académico.

Asimismo, solicita incorporar las disposiciones establecidas en el Estatuto vigente de fecha 18.JUL.2016, Artículos 220°, 281°, 323°, inciso (X), 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, respecto de los Procesos de Admisión en General y anular todo aquello que se oponga;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 0234-2016-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 29.DIC.2016, eleva al Rector la solicitud de la Directora de Admisión, solicitando que en vías de regularización se apruebe el Reglamento de Admisión con las modificaciones que indica en el Oficio N° 01050-2017-UNHEVAL/DA, para que se sirva poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;

Que en la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2016, con la opinión del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el Reglamento de Admisión 2017-I de la UNHEVAL, válido solo para dicho proceso, precisando además lo siguiente:

1. Modificar el Art. 14°, anulando el inciso a), respecto al requisito de entrega del recibo de pago por derecho de admisión.
2. Modificar el Art. 19°, anulando la entrega de una Boleta de Inscripción o carné de postulante; y establecer que el Documento Nacional de Identidad es el único documento que presentará para su ingreso a la ciudad universitaria para rendir el Examen de Admisión.
3. Modificar el Art. 73°, en su último párrafo, respecto de la entrega de constancias de ingreso, indicando: "Pasado el tiempo establecido el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo casos debidamente justificados, se entregarán excepcionalmente antes del último día de entrega de constancia CEPREVAL B-2017, previa autorización de Vicerrector Académico".
4. Incorporar las disposiciones establecidas en el Estatuto de fecha 18 de julio de 2016, artículos 220°, 281°, 223°, inciso (X), 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, respecto a los procesos de admisión en general y anular todo aquello que se oponga.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 211-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y mediante Resolución Rectoral 0140-2017-UNHEVAL, se encargó las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, el 17.FEB.2017;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL


...///RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0644-2017-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR**, en vías de regularización, el Reglamento de Admisión 2017-I de la UNHEVAL, válido solo para dicho proceso, precisando además lo siguiente:
 - a. **MODIFICAR** el Art. 14°, anulando el inciso a), respecto al requisito de entrega del recibo de pago por derecho de admisión.
 - b. **MODIFICAR** el Art. 19°, anulando la entrega de una Boleta de Inscripción o carné de postulante; y establecer que el Documento Nacional de Identidad es el único documento que presentará para su ingreso a la ciudad universitaria para rendir el Examen de Admisión.
 - c. **MODIFICAR** el Art. 73°, en su último párrafo, respecto de la entrega de constancias de ingreso, indicando: *"...Pasado el tiempo establecido el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo casos debidamente justificados, se entregarán excepcionalmente antes del último día de entrega de constancia CEPREVAL B-2017, previa autorización de Vicerrector Académico"*.
 - d. **INCORPORAR** las disposiciones establecidas en el Estatuto de fecha 18 de julio de 2016, artículos 220°, 281°, 223°, inciso (X), 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, respecto a los procesos de admisión en general y anular todo aquello que se oponga.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO
RECTOR (E)
 Ewe PONTOCARRERO MERINO


 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
 Abog. Yersely Karm FIGUEROA QUIÑONEZ

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
 F. Figueora
 Abog. Yersely Karm Figueora Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

- Distribución
 Rectorado
 VRAcad-
 VRIInv-
 AL-OCI-
 Transparencia
 Facultades (14)
 DCPYP
 JPPTO
 JPLAN
 JRAC
 DOGA
 RRHH
 UEC
 OC-OT
 OL-US
 Archivo

Recibido
22-02-17
